

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

## **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

### **CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2º por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

*“Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaria Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a*

RESOLUCIÓN N.º 4 0 3 DEL 2 8 JUN 2022

Hoja 2 de 11

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

*continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...).”*

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

*Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:  
“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.*

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

*“Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”.*

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi*

**RESOLUCIÓN N.º 403 DEL 28 JUN 2022**

Hoja 3 de 11

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda— Mi Casa Ya”*

*Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

*“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”*

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”.* Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

*“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:*

*“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a*

**RESOLUCIÓN N.º 403 DEL 28 JUN 2022****Hoja 4 de 11**

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda— Mi Casa Ya”*

*doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.*

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”.*

Que la Resolución 040 de 2022 de la SDHT, *“Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por las Resoluciones 187 y 508 de 2021”* dispone:

*“Artículo 1 °.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 y 508 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:*

*“Artículo 1° .- Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios asignados y por asignar para el Programa Mi Casa Ya, en Bogotá, por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:*

*i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de dos mil doscientos doce (2.212) subsidios distritales complementarios.*

*ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuarenta y siete (47) subsidios distritales complementarios.*

*Parágrafo 1° .- Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a*

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

*los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.*

*Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.*

*Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 507 del 26 de julio de 2021 “Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 284 y 488 de 2020”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 15 de junio de 2022 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 24 de junio de 2022, se encuentran sesenta y seis (66) hogares en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir las viviendas con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los sesenta y seis (66) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESOLUCIÓN N.º 403 DEL 28 JUN 2022

Hoja 6 de 11

“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Asignar sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	527235	1031150342	JOSE DAVID	OSPINA RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
2	820250	28561898	NORMA CONSTANZA	CRUZ VILLARREAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
3	821278	1032462729	LINA ALEJANDRA	ROJAS CESPEDES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
4	827048	52950072	MARTHA ESPERANZA	MORENO MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
5	873700	52806815	NIDIA JOHANNA	MONROY ESPITIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
6	922037	51565370	BEATRIZ	HEREDIA CAMELO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
7	932000	1018429727	KAREN GISSELLE	ZEA ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
8	950941	1013646957	WENDY TATIANA	GUEVARA MOSQUERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
9	999851	1014230778	BRAYAN JAVIER	MARTINEZ PACAVAQUE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
		1014233524	ADRIANA MARCELA	GUTIERREZ SILVA				
10	1008672	1000855886	YEIMY MARCELA	ROMERO ESTUPIÑAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
11	1015625	1016071268	MARIA CAMILA	SANCHEZ BUENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
12	1025194	40444417	LUZ BIBIANA	TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
13	1025997	1016007347	JUAN FELIPE	SANCHEZ BUENO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
14	1029262	1061046498	ANCIZAR	AMAYA BERNAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA

**RESOLUCIÓN N.º 403 DEL 28 JUN 2022**

Hoja 7 de 11

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
15	1058338	52167658	LUZ ESPERANZA	MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
16	1060897	23376401	HILDA YAZMIN	RINCON GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
17	1060921	1024557255	JHONATAN RICARDO	CARVAJAL FERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
18	1072824	35329850	LUZ ANICETA	SARMIENTO HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
19	1072847	1014272049	LADY CATALINA	RODRIGUEZ BASABE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
20	1078279	1012413125	JENNIFER KATERINE	GARCIA ACUÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
21	1092126	1007535312	FLORESMIRO	BOCANEGRA MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	CONFIAR
22	1096565	1032414478	GERSON MATIAS	RAMIREZ BARRANTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
23	1099697	1090456761	CARLOS ANDRES	PINZON VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	AV VILLAS
24	1099782	1019060607	LEIDY MARITSA	MOLINA RICO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
25	1104808	1010040770	ANA MARIA	LOPEZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
26	1108586	1018499013	MARIA ANGELICA	GUIZA GARNICA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
27	1112362	1015424517	BRAYAN ESNEIDER	BERNAL SOCHA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
28	1115744	1030627493	ANGIE STEFANY	BORDA MONTENEGRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
29	1134853	1016109275	LAURA STEPHANIA	BELALCAZAR CAMARGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
30	1135783	1032409874	DIANA ELENA	IGLESIAS SANCHEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
31	1137505	1015411674	CRISTIAN JOHAN	LOPEZ CORREDOR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
32	1141822	52741801	ANDREA PAOLA	ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA

**RESOLUCIÓN N.º 403 DEL 28 JUN 2022**
**Hoja 8 de 11**

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NUMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
33	1141838	1110527322	YESSENIA	HURTADO ARANGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
34	1147572	1074158451	YULY ESPERANZA	MORENO SABOGAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
35	1154124	1032481080	AURA CRISTINA	CAMARGO MORA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
36	1155790	1020734936	YEIMY PATRICIA	LOZANO REY	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
37	1157445	1010191638	YULIANA ANDREA	VARGAS HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
38	1169353	43926943	MARLIN YHULIEDT	AGUIRRE GALINDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
		79618906	JAIRO	VELANDIA VENTO				
39	1170059	1016082945	ANDERSSON HUMBERTO	SILVA GARCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
40	1170688	1023959806	EVELING DANIELA	AGUIRRE MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
41	1171078	1022981213	LEYDY MILENA	DUARTE MARIN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
42	1172337	1015445772	DIANA KATHERINE	CASTRO LOPEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
43	1173361	1053857755	JOSE RODRIGO	OSPINA REYES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
44	1173941	1070926510	NEYI	ANGEL GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
45	1174668	1018469445	KAREN ROCIO	BERNAL ANACONA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
46	1175427	1032449742	LAURA BIVIANA	GAITAN JIMENEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
47	1176842	1233501737	LAURA DANIELA	OVALLE MORALES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
48	1178371	45620145	MARIA BERNARDA	VARGAS DE HEREDIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
49	1178423	1022975913	YINETH LUCIA	DIAGAMA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC

**RESOLUCIÓN N.º 403 DEL 28 JUN 2022**
**Hoja 9 de 11**

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NUMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
50	1178973	79454792	BETHOVEN HUMBERTO	RODRIGUEZ CASTILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
51	1179729	52856273	ANA MILENA	RODRIGUEZ BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
52	1180476	39813483	SANDRA MILENA	MEDINA RABE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
53	1181302	1030583149	ANDREA CAROLINA	RODRIGUEZ CARREÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
54	1182257	1014263490	DANIELA	JIMENEZ TELLEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
55	1182707	13823909	MANUEL ENRIQUE	MONTILLA MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA
		41667669	MIRYAM ELISA	MEDINA PORRAS				
56	1183405	1219713340	DANIEL SANTIAGO	RODRIGUEZ GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
57	1184569	39668883	ZONIA	CANTOR AREVALO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
		79644562	YONNY MIGUEL	SALAMANCA RAMIREZ				
58	1185830	1022928332	ANDRES CAMILO	GARZON POVEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DAVIVIENDA S.A.
59	1185840	1015404957	ADDYS PAOLA	LARA GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BANCOLOMBIA
60	1186051	41728782	EMPERATRIZ	HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
61	1186708	52872626	MARTHA PATRICIA	SUAREZ ESCOBAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
62	1187359	1019052600	JAVIER MAURICIO	ALVAREZ HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
63	1187753	1216969947	QUEIVIS JOSE	QUINTERO RANGEL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
64	1188639	1054226401	GERMAN ORLANDO	ROSAS PARRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	BCSC
65	1190156	1010225492	ANYELA XIMENA	ALVAREZ HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	DE BOGOTA

## RESOLUCIÓN N.º 403 DEL 28 JUN 2022

Hoja 10 de 11

“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NUMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
66	1196681	1024538869	DEICI YANETH	PINEDA BENITEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 10.000.000	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.

Fecha de corte y captura: 24-06-2022

**Artículo 2º.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere la vigencia del programa ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

**Parágrafo.** En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT ( No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

**Artículo 7º.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**RESOLUCIÓN N.º 4 0 3 DEL 2 8 JUN 2022****Hoja 11 de 11**

*“Por medio de la cual se asignan sesenta y seis (66) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda– Mi Casa Ya”*

**Artículo 8º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **2 8 JUN 2022**



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*  
*Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera*  
*Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera* 